Asunción, 23 de noviembre de 2020

INFORME DE PRECIOS UOC N° 032/2020

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, en cumplimiento a la Resolución DNCP N°1890/2020, *POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2051/03...*, de conformidad al ANEXO "*Guía para elaboración de precios de referencia...*", emite el siguiente informe en relación al llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2020 – MANTENIMIENTO DE LAS CANCHAS DE LA SND - ID N° 388.191**, a fin de explicar el mecanismo adoptado para la obtención de los precios referenciales, del llamado en cuestión.

En primer término, debemos señalar la normativa en virtud a la cual se elabora el presente informe, y tal como se señala en el acápite, nos referimos a la Resolución SND 1890/2020, la que en su parte pertinente señala:

"***Método para la Elaboración de Precios Referenciales:*** *• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:* ***1.*** *Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.* ***2.*** *Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.* ***3.*** *Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.* ***4.*** *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. • Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. • A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados. Cualquier proceso de contratación que no observe los parámetros mencionados para la obtención del precio de referencia podrá ser anulado por la DNCP, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Con el marco legal referido, pasamos a revisar lo expuesto por el área requirente, en oportunidad de realizar el pedido de la contratación, en la que además, acompañó la estimación del costo del contrato en cuestión.

Conforme lo expuso el área requirente, se ha requerido cotización a varias empresas, remitiendo la planilla de cantidades y rubros requeridos en la presente contratación, la que

Abg. Jorge Paiva Ro

fuera respondida por solo dos empresas. Se debe destacar que el mantenimiento requerido, demanda una cierta especialización del proveedor, lo cual justificaría la escasa respuesta obtenida.

Los precios presupuestados por las dos empresas, arrojaron un promedio. Dicho promedio, fue analizado por el área requirente, el cual emitió una planilla de precios sugeridos, ajustándolos para abajo, con el fin de asegurar a esta Secretaría Nacional, las mejores condiciones, también en términos económicos, que es el que se indica en la planilla que se acompaña. Cabe destacar que la adecuación, también ha considerado la disponibilidad presupuestaria para la contratación en cuestión.

Con los datos provistos por la requirente, se ha elaborado el presente informe, sugiriendo se prosigan con los trámites referidos al llamado a contratación.

Abg. Jorge Paiva Rocholl
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

PLANILLA DE ESTIMACION DE COSTOS MANTENIMIENTO DE CANCHAS DE LA SND
ID N° 388.191

	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	CIMAMET		SPORTCESPED		PRECIO SUGERIDO	
				Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CANCHAS SINTETICAS N°1-2, DESCOMPACTACION DE SUPERFICIE CON CARRO DESCOMPACTADOR DE PUAS, REACONDICIONAMIENTO DE BASE, RECARGA DE CAUCHO Y CEPILLADO CON RASTRA.	Global	1	9.800.000	9.800.000	5.000.000	5.000.000	4.200.000	4.200.000
2	CAUCHO TIPO SBR (GRANULADO), GRANULOMETRIA N° 1,00 A 4,00 A SER DISTRIBUIDOS EN CANCHA 1-2 (CANCHA N° 1 50 BOLSAS/CANCHA N°2 30 BOLSAS)	Bolsas	80	120.000	9.600.000	112.500	9.000.000	110.000	8.800.000
					19.400.000		14.000.000		13.000.000